

Tema: Crea comisión custodia de patrimonio cultural y natural de RG.  
Fecha: 29/11/06

## **ORDENANZA N° 2322/06**

### **VISTO:**

Las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo por Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la conservación y preservación del patrimonio cultural y natural de la ciudad de Río Grande y su entorno, no tiene mayores posibilidades si no se convierte en una tarea de todos; que es imposible preservar aquello que no se ha identificado previamente y puesto en valor, instancias previas necesarias para evitar el deterioro del bien y mantener en lo posible y en el tiempo, sus características originales;

que el conocimiento del patrimonio, su conservación, su tutela y difusión, más que un derecho es un deber de todo ciudadano, por lo que resulta de vital importancia generar una conciencia colectiva responsable de su patrimonio cultural y natural;

que sería importante para el logro de dichos objetivos, contar con la ayuda de profesionales idóneos de nuestra sociedad, nucleados en una representación sin bandera partidaria pero apoyada efectivamente por políticas gubernamentales que reaseguren la conservación, preservación, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión del patrimonio cultural y natural de la ciudad de Río Grande en su contexto social y geográfico.

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**Art. 1º) CRÉASE** la Comisión ad-honorem de "Custodia del Patrimonio Cultural y Natural de la ciudad de Río Grande".

**Art. 2º)** La Comisión estará integrada por cinco (5) miembros: 1(uno) representante de la Dirección de Cultura del Departamento Ejecutivo Municipal; 1(uno) representante del Museo Municipal; 1 (uno) representante del Colegio de Arquitectos de Río Grande; 1 (uno) representante del Concejo Deliberante, integrante de la Comisión de Turismo Ecología y Medio Ambiente; 1 (uno) profesional de la cultura, de prestigio y reconocimiento social.

**Art. 3º)** Para la conformación de dicha Comisión, cada uno de los miembros seleccionados deberá acreditar idoneidad y antecedentes probados en la materia.

**Art. 4º)** Atribuciones de la Comisión.

- a- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante, la Declaración de Interés Municipal de los bienes de la cultura material, muebles e inmuebles, de carácter público o privado, considerados de importancia por sus valores arqueológicos, paleontológicos, etnológicos, históricos, artísticos, urbanísticos, arquitectónicos, etc., como así también, los elementos constitutivos del patrimonio inmaterial o intangible emanado de aquellas personas o grupos sociales que por su aporte a las diversas manifestaciones de la cultura popular de esta localidad, ameriten ser considerados como componentes del Patrimonio Cultural de la ciudad de Río Grande.
- b- Con igual propósito, considerar el entorno natural y paisajístico, constituido por formaciones físicas, biológicas y geológicas excepcionales, hábitat de especies animales y vegetales amenazadas y zonas que tengan valor científico, de conservación o estético y que conforman en su conjunto el Patrimonio Natural de la ciudad de Río Grande y su entorno.
- c- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la señalización de los bienes del patrimonio cultural y natural de la ciudad.
- d- Propender a la materialización de un Registro de Patrimonio Cultural de la ciudad de Río Grande y su entorno.
- e- Proponer la ejecución de programas de conservación, restauración, reutilización, refuncionalización, rescate y de todas aquellas acciones que tiendan a preservar los bienes del Patrimonio Cultural y Natural de la ciudad de Río Grande y su entorno.
- f- Promover la realización de proyectos de investigación y ejecución de programas de difusión del Patrimonio Cultural y Natural de Río Grande y su entorno, incentivando a su vez su inserción en los espacios curriculares de los distintos niveles educativos de la comunidad.
- g- Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la concertación de convenios con propietarios de bienes muebles o inmuebles, susceptibles de ser declarados "de interés municipal", para su conservación, preservación y

promoción, las que se llevarán a cabo bajo la intervención y supervisión directa de los miembros de la Comisión.

- h- Intermediar en los alcances del ítem anterior, sugiriendo al Departamento Ejecutivo Municipal, en cada caso de declaración "de interés municipal" y sólo cuando así lo amerite, la aplicación de exenciones impositivas a aquellos vecinos que colaboren con el mantenimiento de la arquitectura tradicional, la preservación de sus fachadas, etc.
- i- Mantener contactos tendientes a lograr la cooperación y asesoramiento de los organismos nacionales, como sí también organismos internacionales, ONG's y profesionales especializados en la materia,
- j- Elaborar un reglamento de funcionamiento interno, el que será elevado al Concejo Deliberante para su aprobación.
- k- Publicar una memoria anual sobre sus actuaciones.

**Art. 5º)** Toda acción a emprender sobre el o los bienes inmuebles declarados de interés municipal, que implique modificación, ampliación, refuncionalización, cambio de uso, destino, demolición total o parcial o cualquier otra alteración, deberá ser previamente autorizado por la Comisión y ésta, en forma conjunta con la o las Direcciones Municipales de competencia, asesorará convenientemente y acorde al "inc. h " del art. 4º de la presente Ordenanza.

**Art. 7º)** Los propietarios de los bienes inmuebles declarados de "interés municipal" deberán comunicar a la Comisión, en forma fehaciente y previa, cualquier modificación a realizarse sobre la situación jurídica del bien, en cuanto a titularidad, gravámenes, constitución de derechos reales, celebración de contratos de cualquier naturaleza que tuvieren por objeto el bien en cuestión.

**Art. 7º)** Con respecto al ecosistema del humedal costero (de Interés Internacional) sobre el que se haya asentada la ciudad de Río Grande y zonas aledañas al norte y sur de la misma, como así también, la franja comprendida entre la línea de máxima marea y el interior de la Isla, serán considerados de Interés Municipal sin necesidad de declaración previa, como así también, los bienes arqueológicos y paleontológicos, que se encuentren en la superficie del terreno, en el subsuelo y bajo el agua.

**Art. 8º)** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria del ejercicio 2007.

**Art. 9º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**DADA EM SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2006.**

**Aa/OMV**